Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

URGENTE **NOTA INTERNA**

DJU/725/2017

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	ADENDA Nro. 4, AL CONTRATO PR/RC NRO. 650/15
REF.	:	MEMORÁNDUM DOC/DCG/NRO.109/2017 (Exp. DJU. Nro. 8748)
FECHA	:	08.SETIEMBRE.2017

Con relación al Memorándum DOC/DCG/109/2017, de fecha 6 de setiembre de 2017, recibida en la Dirección Jurídica, como Expediente Nro. 8747, por medio del cual se solicita la implementación de una Adenda 4, al Contrato PR/RC Nro. 650/15, se tiene que:

El Contrato PR/RC Nro. 650/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, vincula a PETROPAR con la firma unipersonal Servicios Gastronómicos San Miguel de Néstor Antonio González Ortíz, como resultado de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nro. 29/2015 "Contratación del Servicio de Comedor para PETROPAR en las Plantas de MJ. Troche y Hernandarias", ID Nro. 300.304.

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), sustenta su pedido de implementación de adenda en este contrato en base a que por Memorándum GPT/DAF5/0088/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, de la Gerencia de Planta Industrial de MJ. Troche, como administrador del contrato, solicita: "*ampliar la cantidad máxima del ítem 1, del Contrato en un 20% (veinte por ciento) equivalennte a 12.600 unidades, por un valor de Gs. 252.000.000.*

Según se informa, la firma unipersonal Servicios Gastronómicos San Miguel de Néstor Antonio González Ortíz, da su conformidad para la ampliación del ítem solicitado en un 20% del monto máximo previsto en el contrato, conforme nota presentada con registro de expediente Nro. 10759.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no*

rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

De esta forma, según los fundamentos expuestos y en estas condiciones, en general no se observa impedimento para hacer viable lo solicitado por el Memorándum UOC/DCG/108/2017, para la ampliación de la cantidad máxima del ítem 1, en un 20%, del Contrato PR/RC Nro. 650/15, de fecha 22 de diciembre de 2015, dejando expresa mención que tanto la Dirección Operativa de Contratación como la unidad administradora del contrato deberán contar el respaldo de los fundamentos que justifiquen la ampliación solicitada en la forma propuesta.

Se considera de esta forma que con la mención expuesta, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá en su momento podrá poner a consideración de la Presidencia, el pedido de Adenda Nro. 3, a este contrato, para resolver la implementación de la misma, salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE.-

ABOG. FÉLIX CHÁVEZ
Encargado de Despacho
Dirección Jurídica
PETROPAR

MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE NO. 9139
Fecha: 13/9/17 Hora: 11:28 hs.
Firma:

DESTINATARIO	Orig.	C.
PRESIDENCIA		
Unidad de Gabinete de Pte.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoria Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico		
Dpto. Procesamiento		

Fojas: 1

Abg. Justo Pastor Benítez
Departamento Técnico
Secretaría General
12:49
13 SET. 2017.

Abg. Justo Pastor Benítez
Departamento Técnico
Secretaría General